



SEGURIDAD
PENTA

NIT. 830.009.853-B

Bogotá D.C, 28 de enero de 2019

Señores,
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Ciudad

ASUNTO: OBSERVACIONES PREPLIEGO - INVITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2019 - UNIVERSIDAD DE ATLÁNTICO

Yo **MARGARITA ROSA URIBE SANTOS**, identificada como aparece al pie de mi firma y en mi calidad de representante legal de **SEGURIDAD PENTA LTDA**, mediante la presente me permito presentar las siguientes observaciones al pre pliego del proceso referido en el asunto:

OBSERVACIÓN 1.

7.6. CERTIFICACIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (No se aceptan Agencias) El Oferente deberá indicar en su Oferta la dirección de su sede principal para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.

En el evento en que el Oferente tenga su sede principal en otra ciudad diferente a la de la prestación del servicio, deberá contar con una sucursal debidamente constituida en la Ciudad de Barranquilla, o en el municipio de Puerto Colombia, caso en el cual deberá acreditar dicha circunstancia con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el órgano

competente en donde conste dicha situación. Igualmente deberá contar con la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se autoriza el funcionamiento de la Sucursal.

Si la Oferta es presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

De lo anterior se solicita respetuosamente a la Universidad que en el caso en que la oferta sea presentada por unión temporal o consorcio se permita que uno de los integrantes de la figura asociativa cuente con el requisito solicitado. Esto para seguir los lineamientos de la contratación estatal como el de pluralidad de oferentes, de lo contrario estaría yéndose en contra de la finalidad que tienen las figuras asociativas, que es poder participar uniendo requisitos para poder cumplir y poder tener la posibilidad de ser adjudicatarios de un proceso.



Principal Bogotá Cra. 75 No 25F - 13
Tel: 4104617 Fax: 2633306 Cel: 3203496007

www.seguridadpenta.com



OBSERVACIÓN 2.

7.8. CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL. El Oferente deberá aportar copia de la certificación de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional en la Ciudad de Barranquilla y del Departamento del Atlántico, toda vez que la ejecución de los servicios se realizará en Barranquilla, Puerto Colombia y el Municipio de Suana. De conformidad con lo establecido en la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, la cual debe estar vigente a la presentación de la Oferta. Lo anterior, por cuanto el servicio a prestar se hará en la ciudad de Barranquilla.

De lo anterior se solicita respetuosamente a la Universidad que la vinculación a la Red de apoyo de la Policía Nacional sea en la ciudad de Barranquilla **y/o** del Departamento del Atlántico, ya que el servicio a prestar se hará en la ciudad de Barranquilla. **O** aceptar un compromiso por parte del proponente de vinculación a cualquiera de las dos redes de apoyo en caso de adjudicación del contrato. Esto en aras igualmente de procurar por la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN 3.

7.17. RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente debe contar con un director del SGSST, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015. Decreto 4502 de 2012 del Ministerio de Protección Social, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

- o profesional en áreas administrativas y de la salud
- o especialización en salud ocupacional
- o experiencia mínima específica de tres (3) años
- o Curso de 50 horas minimas del SENA

De lo anterior se entiende que existen otros títulos que aplican para el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como el de Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual cumple con los requerimientos para acreditar el perfil solicitado como especialista en Salud Ocupacional. Por lo tanto, se solicita a la Universidad se tome en cuenta este pregrado para cumplir con lo solicitado.

Cordialmente,

Margarita Rosa Uribe Santos

MARGARITA ROSA URIBE SANTOS
C.C 51.728.450
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD PENTA LTDA





SEGURCOL
SEGURIDAD PRIVADA

Barranquilla, 29 de enero de 2019

Señores
UNIVERSIDAD DE ATLANTICO
Barranquilla. Atlántico

ASUNTO: Observaciones al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2019

Respetados Señores:

Estando dentro del término para el periodo de observaciones de la -INVITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2019 cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y CANINA, CON Y SIN ARMAS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE VIGILANCIA Y OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, INCLUIDAS LAS SEDES ALTERNAS.". Con base en el proyecto de pliego de condiciones, me permite hacer observaciones al mismo.

Presento entonces las siguientes observaciones así:

Observación No. 1:

En el numeral 6.2.2. INDICADORES FINANCIEROS que establece:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,50
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual 20,00
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al presupuesto
PATRIMONIO	Mayor o igual al presupuesto

Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar la capacidad financiera requerida - LIQUIDEZ: A 1.5 veces.

Teniendo en cuenta que conocemos de la importancia de la solidez financiera que requiere UNIVERSIDAD DE ATLANTICO para la contratación de servicios y más con la especialidad de un servicio de Seguridad, es importante que este aspecto sea analizado desde el desarrollo financiero completo y la experiencia en la ejecución responsable de contratos. Un indicador de liquidez más de uno (1) en un proceso de seguridad y más aún cuando no contiene una inversión de sistemas de tecnología, no es un determinante de garantía en ejecución. Las empresas de vigilancia más grandes del país tienen indicadores de liquidez promedio entre 1.0 y 1.5, y continúan liderando el sector.

Solicitamos respetuosamente a la entidad analice una vez más disminuir el requerimiento de liquidez a mínimo 1.5 veces a máximo 2.0

VIGILADO Super Vigilancia Resolución No.- 8787 del 10 de Agosto de 2017



PRINCIPAL: Cra. 80 No. 47-74 Medellín - PBX: 4445550
SUCURSALES: Bogotá- Santa Marta -Barranquilla - Cartagena -- Manizales - Cali
www.segurcol.com



SEGURCOL
SEGURIDAD PRIVADA

A continuación traemos a colación algunos de los últimos procesos de empresas a nivel nacional como lo son METRO DE MEDELLIN, RAMA JUDICIAL MEDELLIN, RAMA JUDICIAL DE BOLIVAR, GOBERNACION DEL ATLANTICO, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA GRUPO EPM, EMCALI Y EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA - EAB, empresas con procesos que actualmente están en ejecución y todos salieron a convocatoria o licitación el año 2018 y lo que va de 2019 a ofertar (pueden ser verificados en las páginas oficiales de las entidades), donde la entidad puede verificar que empresas tan grandes de gran envergadura en el país y con un alto margen de servicios de vigilancia humana en donde el promedio de hombres por servicio es más de 200, solicitan indicadores financieros y principalmente el de LIQUIDEZ que no sea inferior a 1.4 VECES, factor que genera tranquilidad a las empresas contratantes en el cumplimiento de pagos de nóminas, y demás obligaciones. Por tal motivo solicitamos nuevamente a la entidad reevaluar este criterio y modificarlo para ampliar la pluralidad de oferentes en este proceso.

Observación No. 2:

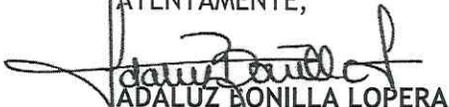
En el numeral 6.2.2. INDICADORES FINANCIEROS que establece:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,50
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual 20,00
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al presupuesto
PATRIMONIO	Mayor o igual al presupuesto

Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar la capacidad financiera requerida - **RAZON DE COBERTURA DE INTERES: A MAYOR O IGUAL A 8.**

En cuanto a este indicador la base de datos de SIREM después de efectuar un análisis del mercado en los aspectos financieros correspondientes a los estados financieros reportados al año 2017 para el sector servicios (subsector actividades de seguridad e investigación privada) arrojo que el promedio del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses de los posibles oferentes indicados durante el estudio del sector representan la muestra base del presente cálculo es de 4.14 veces, indicando que los proponentes en promedio pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, es decir que acorde al promedio de la muestra se determina el índice de razón de cobertura de interés en 4". Vemos entonces que una razón de cobertura de mínimo 8 veces, es más que suficiente para dar ejecución al contrato de la referencia y seguir cumpliendo con la obligaciones financieras adquiridas por lo que solicitamos ajustar este indicador de acuerdo a lo expresado anteriormente.

ATENTAMENTE,


ADALUZ BONILLA LOPERA
Representante Legal



PRINCIPAL: Cra. 80 No. 47-74 Medellín - PBX: 4445550

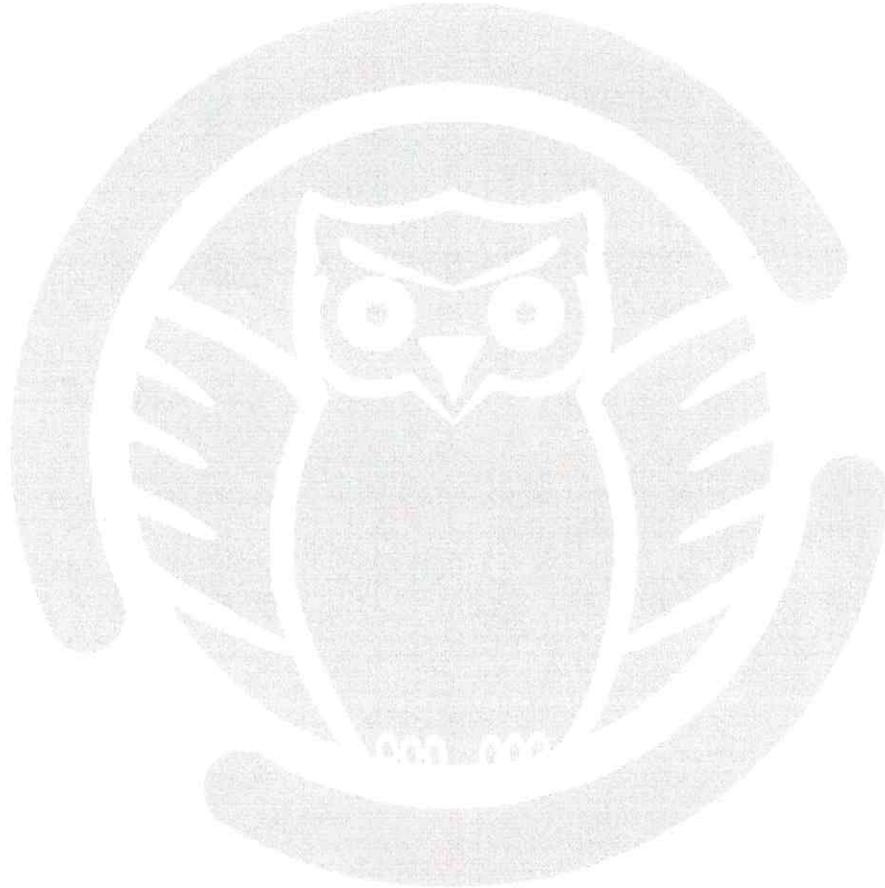
SUCURSALES: Bogotá- Santa Marta -Barranquilla - Cartagena -- Manizales - Cali

www.segurcol.com



SEGURCOL
SEGURIDAD PRIVADA

VIGILADO Super Vigilancia Resolución No.- 8787 del 10 de Agosto de 2017



PRINCIPAL: Cra. 80 No. 47-74 Medellín - PBX: 4445550
SUCURSALES: Bogotá- Santa Marta -Barranquilla - Cartagena -- Manizales - Cali
www.segurcol.com

**OBSERVACIONES INVITACION 001-2019**

1 mensaje

Edilso Silva <edilsosilva@seguridadvipers.com>
Para: bienesysuministros@mail.uniatlantico.edu.co

1 de febrero de 2019, 11:46

Barranquilla, 01 de febrero de 2019

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS
Barranquilla

REF: **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
Invitación Pública de Mayor Cuantía N° 001-2019

La suscrita representante legal de VIPERS LTDA, respetuosamente me permito formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la invitación pública de la referencia, así:

1. Numeral 6.2.2. INDICADORES FINANCIEROS – Respetuosamente solicitamos a la entidad medir los indicadores financieros atendiendo las condiciones del mercado los promedios históricos que para el efecto establece Colombia Compra Eficiente y/o la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En ese orden de ideas, solicitamos que el indicador de LIQUIDEZ, sea igual o mayor a 2.0; así como la RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES igual o mayor a 7.0. Con estos indicadores se garantiza el cumplimiento financiero en la ejecución del contrato sin poner en riesgo el mismo dado que los mismos le permiten inferir a la entidad, que el futuro contratista cuenta con la capacidad suficiente para atender las obligaciones que emanan del contrato.
2. Numeral 6.4.1. EXPERIENCIA ACREDITADA – Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende celebrar, solicitamos respetuosamente a la entidad avalar los códigos de actividad económica que guarden afinidad con el mismo, por lo que siendo coherentes con el mismo, sugerimos que se admitan, de manera alternativa los códigos:
 - 92121500 – Servicios de guardas de seguridad
 - 92121700 – Servicios de sistemas de seguridad
 - 46171600 – Equipos de vigilancia y detección

En los 3 códigos anteriores van incluidas todas las actividades que tienen que ver con el objeto del contrato y en consecuencia, suplen la necesidad de la entidad por lo que reiteramos nuestra solicitud.

El código 72151700 corresponde a Servicios de Construcción de Instalaciones y Mantenimiento de comercio especializado en temas de seguridad física e industrial, actividad que obviamente no encaja dentro del objeto social de las empresas de vigilancia, a la luz del Art. 8 del Decreto 356 de 1994 – Estatuto de la Vigilancia-.

3. Numeral 7.15.2 PERFIL REQUERIDO PARA LOS SUPERVISORES – Se solicita a la entidad que el requisito de aptitud psicofísica para manejo de armas no se requiera a los Supervisores, toda vez que éste servicio no es considerado con armas por parte de la Supervigilancia, por lo tanto, dicho requisito debe ser cumplido es por los guardas de seguridad.
4. Numeral 7.17 RESPONSABLE DEL SGSST – Respetuosamente le solicitamos a la entidad, que atendiendo la formación profesional del responsable del sistema, se omita el curso de 50 horas dictado por el SENA, teniendo

como suficiente la especialización; entre otras cosas, porque no se especifica qué curso es el que se requiere del SENA.

5. Numeral 7.18. DIRECTOR DE OPERACIONES – Solicitamos a la entidad que admita no solamente oficiales retirados sino también suboficiales que acrediten los subsiguientes requisitos toda vez que éstos son los que en realidad categorizan su perfil por cuanto son formaciones relacionadas directamente con el ejercicio de la vigilancia privada.

Agradecemos a la entidad atender nuestras observaciones para el perfeccionamiento del pliego de condiciones definitivo.

Atentamente,

ANGELICA MARIA ARAUJO BERROCAL
Representante Legal VIPERS LTDA.

--
Montería - Córdoba.

Bogotá, D.C., febrero 1 de 2019

Señores

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Departamento de Gestión de Bienes y Suministros
La ciudad.-

REF: Observaciones Proyecto de Pliegos Invitación Publica de Mayor Cuantía No. 001 de 2019



Respetados Señores:

En mi calidad de Representante Legal de **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA.**, interesados en participar en el proceso de la referencia, por medio de la presente me permito hacer las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 1: Numeral 6.2.2 INDICADORES FINANCIEROS: La entidad establece un índice de Liquidez Mayor o igual a 3 y una Cobertura de Interese Mayor o Igual a 20%. Solicitamos a la entidad y teniendo en cuenta los estándares requeridos por el mercado sean modificados los indicadores financieros en el siguiente sentido Liquidez sea mayor o igual a 2,5% Razón cobertura de intereses mayor o igual a 10,00 % En aras de la pluralidad de ofertas y permitir la participación de otras empresas.

OBSERVACIÓN N° 2: Numeral 7.9 TRANSPORTE.

El proponente deberá contar con al menos tres (3) vehículos propios de modelos 2013 en adelante, de los cuales uno (1) debe ser vehículo blindado con el permiso respectivo, los demás para efectos del servicio de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se prestará el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El proponente debe adjuntar fotocopia de las tarjetas de propiedad, junto al SOAT y pantallazo ante RENOVA de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Solicitamos a la Universidad muy respetuosamente sea permitido presentar un compromiso del representante legal en donde se haga mención que en el caso de ser adjudicatario se asignara un vehículo blindado con su permisos respectivos.

OBSERVACIÓN N° 3: Numeral 7.17 Y 7.18 la entidad solicita

7.17. RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El proponente debe contar con un director del SGSST, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015. Decreto 4502 de 2012 del Ministerio de Protección Social, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

- ✓ Profesional en áreas administrativas y de la salud
- ✓ especialización en salud ocupacional
- ✓ experiencia mínima específica de tres (3) años
- ✓ Curso de 50 horas mínimas del SENA.

Solicitamos a entidad Ajustar este perfil.



Calle 89A No. 20 - 35
Teléfono: 622 8708
www.vigilcolombia.co
Bogotá - Colombia



7.18. DIRECTOR DE OPERACIONES El proponente debe demostrar que cuenta en su nómina con un director de operaciones que cumple con el siguiente perfil:

- ✓ Oficial retirado de las Fuerzas Militares y/o de Policía Nacional
- ✓ Especializado en administración de la seguridad
- ✓ Experiencia mínima en la dirección de operaciones mínima de 3 años
- ✓ Consultor en seguridad vigente expedido por la SVSP
- ✓ Vinculación mínima de 6 meses con el proponente acreditada mediante copia del contrato y certificación laboral.

Solicitamos a la entidad ajustar este perfil, en cuanto a Oficial retirado de las fuerzas Militares y/o de policía Nacional, que pueda ser Profesional En cualquier área administrativa, ya que se puede evidenciar que la entidad esta direccionando a favor de una o dos empresas, atentando contra los principios fundamentales de la contratación estatal, los cuales buscan el desarrollo de los procesos transparentes, plurales y ecuanímes para todos los interesados.

A su vez entendemos que estos perfiles deben ser acreditados por medio de una manifestación emitida por el representante legal en el cual nos comprometamos a suministrarlos en el caso de ser adjudicatarios, teniendo en cuenta que los mismos que las personas ofertada no serán las mismas a contratar.

OBSERVACIÓN N° 4: Numeral 8.3 CALIFICACION FACTOR DE CALIDAD

Solicitamos a entidad muy respetuosamente en cuanto a: "si el personal de vigilantes cuenta con Profundización en Entidades Educativas y Si el personal de supervisores acreditado cuenta con profundización supervisión entidades educativas, que se acredite estos dos requisitos con una carta bajo la gravedad del juramentó.

Es de anotar que nuestras observaciones van encaminadas al principio de transparencia.

En espera de sus oportunas y favorables respuestas, con el fin e interés de participar en el proceso de la referencia.

Atentamente,

(Original firmado)
PATRICIA EMILIA FRAGOZO
Representante Legal
VIGILANCIA GUAJIRA LTDA



Calle 89A No. 20 - 35
Teléfono: 622 8708
www.vigilcolombia.co
Bogotá - Colombia



Bogota D.C., 1 de Febrero de 2019

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
bienesysuministros@mail.uniatlantico.edu.co
Ciudad

**REF.: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE
CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA DE MAYOR CUANTIA
No 001 DE 2019**

Respetados señores.

En concordancia con el pliego de condiciones publicado por ustedes y encontrándonos dentro del término establecido por la Entidad, nos permitimos remitir las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No 1 – NUMERAL 6.4.1 EXPERIENCIA ACREDITADA

Con respecto a la experiencia solicitada por la Universidad entendemos que al acreditar experiencia con objeto de Prestación De Servicios De Vigilancia Y Seguridad Privada, se da por cumplido este requisito. Es correcta nuestra apreciación.?

Ahora bien en caso de no ser correcta nuestra apreciación, solicitamos a la administración se sirva tener en cuenta esta observación toda vez que encontrar experiencia con el objeto tan explícito, solamente le sería posible aportarla a los ofertantes que hayan tenido contrato con la Universidad del Atlántico.

Así las cosas solicitamos a la administración accedan a la presentación de certificaciones de experiencia en donde su objeto sea general pero la información contenida dentro de esta discrimine cada uno de las modalidades que se encuentran en el objeto.

Sírvase considerar.





OBSERVACIÓN No 2 – 7.1 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Nos permitimos aclarar a la administración que por políticas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las certificaciones de vigencia sobre la licencia de funcionamiento, es un documento que no volvió a ser expedido por esta entidad.

Solicitamos a la entidad eleven consulta para su verificación

OBSERVACIÓN No 3 – 7.17 RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nos permitimos solicitar a la Entidad se sirva permitir la acreditación de este perfil Profesional en cualquier área, ya que de este modo se estaría viendo limitada la participación de oferentes por este perfil tan restrictivo.

Ahora bien para la obtención de la licencia en salud ocupacional y para poder ejercer este cargo no tiene que ser necesariamente profesional en áreas administrativas y de la salud, como bien lo relaciona el decreto 4502 de 2012 en el Artículo 2 requisitos, literal A. Personas Naturales.

Artículo 2. Requisitos. El otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Personas Naturales:

1. Fotocopia de los títulos o diplomas debidamente legalizados que demuestren el nivel académico otorgado por una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en cualquiera de las siguientes modalidades de formación académica:
 - a. Profesional Universitario con postgrado en un área de salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
 - b. Profesional Universitario en un área de salud ocupacional, con título obtenido en una Institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Así las cosas, nos permitimos hacer un llamado respetuoso a la Entidad, para que en aras de una participación plural de oferentes y amparados en el derecho de igualdad, se modifique este particular perfil y se considere las modificaciones solicitadas anteriormente, para considerar la posibilidad de participar en este proceso.





OBSERVACIÓN No 4 – 7.18 DIRECTOR DE OPERACIONES

Nos permitimos solicitar a la Entidad se sirva permitir la acreditación de este perfil con cualquier especialización en áreas de seguridad y no necesariamente la de administración de la seguridad, ya que de este modo se estaría viendo limitada la participación de oferentes por este perfil tan restrictivo.

Así las cosas, nos permitimos hacer un llamado respetuoso a la Entidad, para que en aras de una participación plural de oferentes y amparados en el derecho de igualdad, se modifique este particular perfil y se considere las modificaciones solicitadas anteriormente, para considerar la posibilidad de participar en este proceso.

OBSERVACIÓN No 5 – 7.21.2 COORDINADOR

Para el requisito del numeral enunciado, entendemos que la profesión de contaduría, aplica como profesional en cualquier área administrativa.

Sírvase aclarar.

Agradeciendo de antemano la atención con el presente.

Atentamente.



GERMAN DUQUE MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

